852/351

6

Subprefatura Política

y

Se servirá V. mandar levantar una información de la parte de terreno que corresponde á la huerta de los Olivos en esta conocida antes como pertenencia de la Iglesia, y concluida que sea esta procederá V. con arreglo á ella á dividirla de los terrenos que correspondan á la Municipalidad, notificándole en seguida al Sor. Don Matías Moreno la disposición del Superior Gobierno del Territorio, lo practicado á este respecto y la extensión que mide la referida huerta

Libertad y Reforma
S.to Tomás Cal.a 15 de
1864

J.M Larroque

C. Juez Constitucional
del Partido

Pte.

28

852/102.11

Juzgado Par
del Partido

Teniendo orden de la Sub Gefatura Politica del Partido para distituir a V.d del Cargo que ejerce como Juez del Estado Civil en caso de no estar V.d legalmente autorizado por el Gobierno Superior del Territorio y si asi fuere entregará V.d al Comisario de Policia D.n Dolores Ruiz todo lo concerniente al archivo del Estado Civil asi como tambien cesar de su nombramiento. Sirvase V.d acusarme recibo de la presente.

Dios g.e a V.d
Santa Lucia Sept.e 11 de 911.

Septiembre 11

Señor D. Juez
Arroyo

Presente

Emil is

Emilis Carlos Emil Emily

Domingo Domingo

852/040/1

Presidencia Municipal
interina del partido N. de la
Baja California

En atencion a la onradez patri-
otismo y exacto cumplim.to de V. Esta
Honorable corporacion lo nombra
comicionado para que levante el pa-
dron y reparta las boletas alos ce.
que tengan derecho a votar todo
de conformidad con el reglamen.to
de cinco de julio de 1871

Independencia y Libertad
Santo Tomas Ag.to 17. de 1871

Joaquin Riego

Ciudadano Lino Gilbet comisionado para
instalar la mesa de la cañada del compadre

En este momento acabo de recibir la atenta nota de V. fha de hoy relativa á someter á la deliberacion de el Gob.o el acuerdo de la honorable Corporacion que dignamente preside V. sobre la asignacion de sueldo al C.o Secretario de el Ayuntamiento y sobre el pago de arrendamientos de el salon de sesiones.

El Articulo 21 de la ley de 31. de Dbre de 1849. faculta á esa honorable Corporacion para hacer estos gastos con sugecion á la Asamblea y al Gob.o Politico de el Territorio.

La Asamblea no existe actualmente por una resolucion Suprema, y la enorme distancia en que estamos colocados de la Capital de el Territorio haria imposible la ejecucion de el acuerdo si fuera á ejecutarse con la aprovacion de el Superior

Por esta razon he creido por conveniente aprovar interinamente el acuerdo de esa honorable Ayunta.to sin perjuicio de someterlo con

Esta mi determinacion está resolu
cion de mi Superior respectivo

Independencia y Libertad
Santo Tomas Sbre 21 de 1870.

Manuel C. Rojo

C.o Presidte del Ayuntamto
del Partido

Presente.

852/611.8

19

Quejas Contra Autoridades

Sub Jef.a Política
en la front.a N. de la
B. California.

Por los informes que ha tenido esta Sub Jefat.a de la conducta que observa en sus procedimientos el Juez Local de San Vicente D.n Santiago Arce, algunas ocasiones siendo omiso en el cumplim.to de sus deberes con mengua de la dignidad que le inspire el Caracter de que está revestido, y otras ampliando facultades que ni los supremos poderes de la Nacion pueden ejercerlas, ni conocerlas sin llenar las formulas que prescriben nuestras leyes, se hace preciso que sin V. al Juzgado de su digno cargo al C. Gabriel Arce para que declare de quienes, o como supo que el referido Juez de San Vicente ha dado orden a un americano que se dice Doctor y existe empleado en la Mina "Delfina", para que mate al mejicano que le falte

Si fuere cierto que tan inaudita como Arbitrariisima orden es positiva, V. com-

prenderá muy claramente que sus consecuencias nos acarrearán inmensos males al país, puesto que, los estranjeros ya existentes aquí y los mas que llegarán despues, encontrarán un apoyo en que basarse para ejercer toda clase de crueldades contra estos inermes habitantes; de consiguiente esta Subprefatura confía en que obrará V. con la actividad que le es característica y con la reserva que demanda el caso hta. averiguar la verdad

Concluida que sea dha. averiguacion dará V. cuenta para obrar como fuere conveniente

Libertad y Reforma
Sto Tomás Tpnio 2 de 1866.

J. M. Larroque

C. Jues constitucl
del partido

Presente.

Recaudacion

852/25114

18

Presidencia del Ayuntº
Frontº en B California

Pondrá Ud a la disposicion de esta Sala municipal la suma de treinta y cinco pesos que se necesitan para comprar papel plumas, obleas y cubiertas de Comunicaciones &, para surtir al Juzgado constitucional Sala municipal, Juzgado Locales y Comisarios de Policia &, asi como para suscribir esta municipalidad al periodico titulado el nuevo mundo

Libertad y Reforma
Santo tomas Mrz 22 de 1866

Cirilio
Zelaya
Presidente

Al Sno Recaudador y tesorero de Fondo municipal

Presidencia del Ayunto
Frontera N. B. California

Abi del Co Tesorero del fondo
municipal la suma de trein
ta y cinco pesos.
Sto Tomas Mro 22 de 1866

Julio Perez

22 Mzo 866
Data: $35
Documento 1.

Justicia

852/102.11

Sep. 5

15

344

Sr. Juez de Paz de la Frontera

El Cno Jose A. Chaves vecino de este Pueblo y como apoderado de Dn Carlos Strays como mejor en derecho proceda digo: que el Cno Juan B. Mendoza dicha propia vecindad adeuda á mi poderdante Dn Carlos Strays la suma de mil cuarenta y siete pesos 6rs como prueba el documento que devidamente acompaño y no obstante haberlo interpelado repetidas veces para que me pague no lo he podido conseguir; y antes bien pretende segun estoy informado sustraer los bienes que tiene poder unicos con que puede satisfacerme, En tal virtud y supuesto igualmente la urgencia del caso á V. suplico se sirva proveer que el espresado Dn Juan Mendoza ponga los espresados bienes bajo la intervencion de la persona que en el acto

de la diligencia señalare bajo
mi responsabilidad inmediata, y
ejecutado que esto sea, se notifique
al demandado comparezca á la
conciliacion que desde luego pro-
muebo y no compareciendo se
proceda conforme halle lugar
en derecho.

A. U. Lupicio provea como
pido pr. concerniente de Justicia
jurando no ser de malicia y
lo necesario

S. Fte. 1 Tomas Abre
5 de 1856.

Jose A. Chaves

Juzgado de Par de la Cabecera del Partido
Norte Frontera de la Baja California

En vista del escrito presentado pr. Dn
Antonio Chaves, procedase ala intervencion
delos bienes de Dn Juan Mendoza
El Juez que suscribe hacilo determinó
y firmó con dos testigos de asista de
que doy fee.

Santo Tomás Nbre. 6, de 1856

De asa. Dolores Linero De asta
Mariano Valdivias
Loreto Amador

En

16

el mismo dia mes y año el mismo Juez
del auto que antecede dispuso se nombra-
se un interbentor ála satisfacion de Dn
Antonio Chaves que és Dn Ramon Gracia-
no, y estando presente y ante dos testigos
se le entregaron diez bestias Caballares
y una Mula, y una Burra Parida, y
mismo Dn Ramon tiene orden por este
Juzgado, pa que todos los bienes que
que se reconozcan Dado en clase de semo-
vientes, los recoja dando cuenta a este
Juzgado delas bestias que recoja, que se-
an dela pertenencia de Dn Juan Mendo-
za. El mismo Juez asi lo determinó
y mandó ante dos testigos de asista de
que doy fe. De assa.

Dolores Linero
De assa.
Mariano Valdivias
Loreto Amador

El dia siete de Nbre. de 1856 el Juez
delos autos que anteceden dijo: que en
virtud de haver recivido el Sor. interven-
tor Dn Ramon Graciano, diez bestias ca-
ballares, una Mular y una Bura parida,
se ponga pr diligencia y lo firmo
do la presente el referido Graciano con
el Juez y dos testigos de asista doy fe.

De asista Dolores Linero De asista

se sesión la acción que firma el Presidente y los miembros del Ayuntamiento

Axt.º L. Gora 101.4/

Joaquin Ruiz. 8152/101.4/

Jose Montero

Acta del Ayuntamiento

En la Sala Capitular reunido el ayuntamiento en sesion extraordinaria convocada por el C. Presidente, tomó la palabra y dijo.

Que siendo contrario la eleccion de este dia para celebrar al ayuntam.to y juez de paz del partido, al Axt.o 4.º de la ley de 31. de Julio de 861. declara nula la eleccion presente en cuanto ala eleccion de Ayuntam.to 1.º por lo ya dicho. 2.º por que nó se ha cumplido con lo Axt.o 4.º de la Ley electoral. 3.º por que no se ha cumplido tampoco con el Axt.o 5.º que dice que las boletas deberán estar en poder de los CC. tres dias antes por lo menos del en que hade verificarse la eleccion y al reverso ó bulto de ellas pondrán el nombre del C. a quien dén su voto firmando al calce los que sepan hacerlo. 4.º Por que no se ha cumplido con el Axt.o 6.º que dice que con anticipacion de ocho dias los empadronadores fijarán listas de los CC. Aquienes juzguen con derecho

Abotas, poniendo estas listas
en el paraje mas publico de
la respectiva Seccion para que
los CC. que no se hallen com
prendidos en el Registro publi
cado puedan reclamar al mismo
empadronador, y si este no les
atiende bajo algun pretesto es
pondran queja ante la me
sa que reciba la votacion
para que decida en pró ó en
contra del reclamante, sin ul
terior recurso. 5ª Por que
no se ha instalado la mesa
electoral alas nueve de la ma
nana segun le manda el artº
9º de la misma Ley electoral
sino alas siete de la misma Asi
como por no haber sido nombrado
el comicionado por el Ayuntam.to pª
que instalase la mesa.

Por todas estas razones
que ya dejo espuestas el C. Presi
dente y Amas la de que no ha
tenido conocimiento Oficial de la
convocatoria espedida por el Sub Gefe
Politico del Partido con fecha
diez de Julio de 871 que por una
mera casualidad vino ami manos
segun un Oficio de fecha 21. de Jul

852/031.1/ 40

Juzgado Const.t de esta
Municipalidad.

Circular. Con esta fha.. se me ha comunicado, por la Subjefatura Política y Comandancia Militar del Partido lo Siguiente,

"Subjefatura Política y Comandancia Militar del Partido Norte de la Baja California.= Con esta fha.. queda Nombrado, Recaudador de las Rentas Federales de este partido, el Cd.. Cecilio Zevega, lo que por medio de una Circular hoora Ud.. Saber al Recaudador para los fines Consiguientes.= Libertad, &c."

Los Jueces Locales á notaran al Margen de esta Circular la fha.. en que la Publicaron en la Comprension de su Encargo.

Libertad y Reforma S.t.. Tomas Octubre 24 de 1862.

Tomas Warner.

S.. S.. Juezes Locales desde Santo Tomas hasta Liña de Divisoria.

Fiestas Patrias

862/611.7/21

S. D. Agustin Manilla

Sto Tomás Setiembre 15 de 1855.

La Junta Patriótica y los Sres Oficiales de la guarnicion, suplican á V. se sirva honrar con su presencia y la de su familia el Baile que en celebridad del aniversario de nuestra Independencia, tendrá lugar la noche del 16 del corriente en la casa del S. D. Loreto Amador.

Dios guarde á V. muchos años. Sto Tomás 15 de Setiembre de 1855.

José M. Padilla

Loreto Amador